

## **ANEXO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES FLORISTAS**

### **“Venta de Flores Naturales en la vía pública”**

**I) Ámbito de aplicación territorial:** Todo escaparate destinado a la venta de los productos enumerados en el artículo 1° de la Ley N° 6.269 (texto consolidado por Ley N° 6.347) emplazado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **II) Permisionarios:**

a) Permiso de ocupación de la vía pública. Quien pretenda emplazar un puesto destinado a la exhibición y venta de flores y plantas naturales, y de los insumos relacionados con la actividad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 6.269 (texto consolidado por Ley N° 6.347) deberá contar con un permiso de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores aprobado por la Resolución N° 34-SECACGC/21.

#### **III) Requisitos para la solicitud del permiso:**

Presentar en formato papel y/o digital:

**A. Nota o formulario** correspondiente del titular, solicitando el permiso para emplazar un puesto de flores en el espacio público de la ciudad. Incluir teléfono y correo electrónico del solicitante y la ubicación del puesto. De corresponder, se encuentra facultado un tercero para tramitar dicha solicitud el cual deberá contar con autorización para el trámite determinando domicilio especial.

**B. Documentación personal:** copia o imagen del D.N.I. del solicitante;

**C. Constancia de AGIP**

**D. Fotos** actualizadas, con buena definición y a color del frente y lateral del puesto, incluyendo la vereda;

**E. Croquis de emplazamiento del puesto;**

**F. Documentación del Ayudante:** en caso de contar con uno, deberá acompañar copia del D.N.I

**G. Permiso Anterior:** en caso de renovación, deberá acompañar copia.

**H.** Toda persona con discapacidad está exenta de presentar Certificado de Inscripción de Ingresos Brutos. Deberá tener su Certificado Único de Discapacidad (CUD) debidamente actualizado

#### **IV) Dimensiones:**

**1) Parámetros generales.** Para emplazar un puesto destinado al desarrollo de la actividad en la vía pública deben respetarse los siguientes requisitos:

a. Si el escaparate se encuentra abierto y con sus puertas desplegadas para exhibición de mercadería:

- (i) El largo no deberá superar los trescientos cuarenta (340) centímetros.
  - (ii) El ancho no deberá superar ciento ochenta (180) centímetros.
- b) Si el escaparate se encuentra cerrado:
  - (i) El largo no deberá superar los doscientos ochenta (280) centímetros.
  - (ii) El ancho no deberá superar ciento cuarenta (140) centímetros.
- c) En cuanto a la altura del escaparate no deberá superar los doscientos sesenta (260) centímetros.
- d) Las dimensiones del puesto deben respetar el entorno del paisaje y en ningún caso el ancho del escaparate podrá ocupar más de un cuarenta por ciento (40%) del ancho de la vereda, incluyendo el cordón.
- e) Cuando el escaparate se instale próximo al cordón de la vereda, deberá dejarse un espacio libre de treinta centímetros (30 cm) entre el filo del cordón y la parte posterior del puesto.
- f) Para establecer la superficie que será ocupada por los puestos y su lugar de emplazamiento se considerarán las características particulares de cada arteria.
- g) Sólo podrá instalarse un escaparate en cada locación habilitada.

**2) Parámetros particulares.** La autoridad de aplicación podrá establecer, en determinadas ubicaciones, que se contemplen condiciones y requisitos especiales para el uso y ocupación del espacio público. Para ello requerirá la adecuación conforme a especificaciones y/o prohibiciones que resulten acordes al diseño urbanístico del entorno del espacio en el que se emplace el puesto.

**3) Puestos emplazados en zonas lindantes a cementerios.** La autoridad de aplicación podrá establecer las condiciones y dimensiones de los puestos cercanos a los cementerios de la ciudad, según las características de aquellos. Respecto de los lugares no habituales donde se ubiquen puestos de flores, como plazas, plazoletas, bulevares, la construcción del escaparate será realizada con las particularidades que el lugar en particular amerite.

**4) Elementos adicionales.** No podrán instalarse armarios, cajones, estanterías ni cualquier otro elemento adicional en la vía pública, salvo una silla y/o banco o mesa plegable. Tampoco podrán colocarse objetos de ninguna naturaleza sobre el techo de los escaparates.

#### **V) Mantenimiento:**

La limpieza y aseo del escaparate es responsabilidad del permisionario, como así también el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo; salvo en aquellos casos en los que el escaparate se encuentre sometido a un régimen público que disponga lo contrario.

#### **VI) Diseño del escaparate.**

##### **1). DISEÑO.**

- A) Material. El material constitutivo del escaparate deberá ser de chapa, plásticos y con rejillas, pudiendo la Autoridad de Aplicación reglamentar otros materiales.
- B) Formato. En cuanto a la tipología que deberá cumplir el escaparate es formato rectangular mobiliario urbano y hexagonal histórico, pudiendo la Autoridad de Aplicación reglamentar otro distinto.
- C) Color. Pueden ser pintados negro y gris o verde inglés y crema, pudiendo la Autoridad de Aplicación reglamentar nuevos colores. Se encuentran permitidas las intervenciones artísticas tal como estipula la ley.

## **2) ACCESORIOS:**

- A) Faldones. El escaparate podrá contar con cortinas laterales rebatibles (faldones) para utilizarse en días lluviosos o ventosos, los que deberán ser totalmente transparentes. El escaparate también podrá contar con un alero o parasol en el frente y en los laterales. El ancho de dichos aleros no será mayor de cincuenta (50) centímetros en el frente y los laterales. La altura mínima a nivel de la acera no será inferior a dos (2) metros con treinta (30) centímetros.

### **3). PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido:

- 1) La utilización de lonas y telas que lleguen hasta el piso.
- 2) Utilización de anexos o cualquier elemento adicional al escaparate.
- 3) Extender techos.
- 4) Generar áreas de venta.

## **VII) Ubicación:**

La ubicación para la instalación del escaparate es determinada por la Autoridad de Aplicación y será pasible de ser reubicado por motivo debidamente fundado. En este caso se hace a cargo de la persona a favor de quien se haya realizado la reubicación.

Para el caso de obras públicas, el traslado y los gastos deberán estar a cargo de la administración por sí o por medio de un contratista, según corresponda. Entre los gastos considerados en esta regla, se encuentran servicios públicos, electricidad, agua, reparaciones ocasionadas por el corrimiento del escaparate, entre otros.

## **VIII) Lugares no permitidos por razones de tránsito y accesibilidad:**

No podrán otorgarse permisos para el emplazamiento de escaparates en las situaciones o lugares enumerados a continuación:

- a) En la zona próxima al cordón de la vereda en las zonas delimitadas para el ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de transporte, o a menos de tres metros (3 m) de los postes de parada de los mismos.
- b) Frente a las puertas de acceso vehicular.
- c) En aquellos lugares en los que el emplazamiento de un puesto importe una dificultad para acceder, utilizar o visualizar elementos afectados al servicio público, ya sean bocas de incendio, cámaras de electricidad, semáforos, señales viales, monumentos, sendas peatonales, etc.

## **IX) Ayudantes:**

En caso de contar con asistencia de ayudantes, el permisionario podrá solicitar el alta o la baja de los mismos en cualquier momento durante la vigencia del permiso. En el caso del alta, para que ésta sea efectiva, deberá estar expresamente autorizada por la autoridad de aplicación.

**X) Documentación a exhibir:** Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante. A tal efecto, se entiende por permiso habilitante a la Resolución Comunal que otorga el permiso de uso o el acto administrativo que la Autoridad de Aplicación establezca para tal fin.

#### **XI) Requisitos para iniciar la renovación del permiso:**

Para iniciar la solicitud de renovación, treinta (30) días antes del vencimiento del permiso, el permisionario deberá presentar en formato papel o digital (mediante la plataforma de Tramitación a Distancia - TAD) la siguiente documentación:

- A.** Nota personal solicitando la renovación, en la que conste nombre, apellido, DNI, CUIT, correo electrónico y domicilio constituido en C.A.B.A.
- B.** Copia de DNI acreditando la identidad tanto del permisionario como de los respectivos ayudantes, si los hubiere.
- C.** Copia del permiso anterior, es decir de la disposición mediante la que se otorgó el permiso próximo a vencer.
- D.** Fotografías del puesto, con buena definición, que ilustren el frente y el lateral del puesto, así como su ubicación en la acera respecto de la línea oficial de edificación.

**XII) Requisitos para iniciar la renovación por parte de personas no titulares:** Al vencimiento/renuncia del permiso o fallecimiento del permisionario, los requirentes deberán acreditar la siguiente documentación, estableciéndose el siguiente orden de prioridad para su otorgamiento

- A. Derechohabientes en primer grado:** partida de nacimiento, y en caso de que corresponda, el acta de defunción del permisionario.
- B. Familiares consanguíneos hasta segundo grado:** partida de nacimiento, y en caso de que corresponda, el acta de defunción del permisionario.
- C. Ayudante, cumpliendo tareas con antigüedad mínima de un año:** deberá acompañar acto administrativo que demuestre inscripción del ayudante.
- D. Nuevo postulante:** deberá cumplir con los requisitos del apartado III) de esta guía.

#### **XIII) Notificación del permiso.**

Una vez otorgado el permiso de uso por parte de la Junta Comunal correspondiente, se procederá a notificar al permisionario o al tercero mediante el correo electrónico denunciado en el punto III apartado A de esta guía.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la  
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO TRABAJADORES FLORISTAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.